

ALEJANDRO SÁNCHEZ GRAJALES Y JUAN CARLOS VÉLEZ MESA
CONCEJALES – 2024/2027
Ponencia conjunta para segundo debate: Proyecto de Acuerdo N°007 de 2025

Envigado, febrero 15 de 2025

Doctor
LUCAS GAVIRIA HENAO
Presidente
Honorable concejales
Concejo Municipal de Envigado

Asunto: Presentación de Ponencia - Proyecto de Acuerdo N° 007 de 2025 "**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 033 DE 2022 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**", para segundo debate.

Por medio del presente escrito, Alejandro Sánchez Grajales actuando en calidad de ponente designado y como integrante de la Comisión Segunda o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales y Juan Carlos Vélez Mesa actuando en calidad de ponente designado y como integrante de la Comisión Tercera o administrativa y de Asuntos Generales, procedemos a presentar ponencia conjunta sobre la iniciativa relacionada en el asunto.

JUSTIFICACIÓN FÁCTICA

El proyecto de acuerdo en mención, fue debidamente radicado por el Alcalde Municipal ante esta Corporación Administrativa el 05 de febrero de 2025, de igual forma, el mandatario local solicitó su estudio para el presente período de sesiones extraordinarias convocadas a través del Decreto 20250000062 del 27 de enero de 2025.

ALEJANDRO SÁNCHEZ GRAJALES Y JUAN CARLOS VÉLEZ MESA
CONCEJALES – 2024/2027

Ponencia conjunta para segundo debate: Proyecto de Acuerdo N°007 de 2025

La mencionada iniciativa tiene por objeto, actualizar algunos de los artículos del Acuerdo Municipal que regula las disposiciones de la participación ciudadana incidente en el Municipio de Envigado, puntualmente, respecto del presupuesto participativo, ello, con el fin de facilitar una correcta priorización y posterior ejecución de nuevos proyectos con su respectiva financiación, garantizando así una distribución equitativa de recursos, que fomente, tanto la continuidad de proyectos exitosos, como la integración de nuevas iniciativas que reflejen las demandas más actuales y diversas de la ciudadanía; además, se propende por involucrar más a los ciudadanos del territorio, a través de lineamientos que faciliten una mayor participación, y así, fortalecer el ejercicio de control social y la gobernanza local, a partir del diálogo y la concertación. Lo anterior, tal como lo expone y detalla el texto de la iniciativa radicada.

Como anexos se presentaron los siguientes documentos:

- Exposición de motivos.
- Concepto Jurídico.
- Concepto Fiscal.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La Constitución Política de Colombia de 1991, en su preámbulo dispone,

El pueblo de Colombia, en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y

El mismo texto, en su artículo 1, reseña

Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, **participativa** y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (...). negrillas y subrayas fuera del texto original.

El artículo 79 ídem, establece "(...) *La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo*".

El Ordenamiento Jurídico Superior Colombiano en su artículo 270, otorga a los asociados la facultad de controlar y vigilar las actuaciones estatales y para tal efecto dispuso: "*La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados*", en desarrollo de la anterior disposición constitucional, se expidió Ley 1757 de 2015 "*Por la cual se dictan disposiciones en materia, de promoción y protección del derecho a la participación democrática*", la cual regula el "*promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político*".¹

De conformidad a las anteriores disposiciones, se identifica la posibilidad legal de la Corporación Administrativa Municipal, para modificar de forma parcial un Acuerdo previamente expedido en ejercicio de su competencia.

¹ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=65335>

JUSTIFICACIÓN FISCAL

En el concepto de orden fiscal emitido por parte de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado, allí se indica,

Con respecto a la parte presupuestal, permanece la responsabilidad en la Secretaría de Hacienda de proyectar el techo presupuestal total de los recursos del presupuesto participativo y en el Departamento Administrativo de Planeación la de realizar la distribución demográfica y socioeconómica de dicho techo en cada zona.

(...) el Departamento Administrativo de Planeación, velará porque en el proceso de conformación del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) en cada vigencia fiscal, sean incorporados los proyectos de presupuesto participativo que fueron votados por la comunidad en el marco de proceso de priorización participativa del presupuesto, en cada una de las zonas del municipio, que garanticen el logro de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal, siempre y cuando la situación fiscal permita su financiación, teniendo en cuenta lo estipulado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP). (...)

En tal sentido, dicha secretaría dio concepto fiscal en sentido positivo para la presentación del proyecto de acuerdo.

MODIFICACIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO

De conformidad a oficio allegado el 14 de febrero de 2025 y el cual fue presentado por parte del Alcalde Municipal, donde solicita modificar algunos artículos de la versión inicialmente radicada, esto como respuesta a un ejercicio de concertación con los diferentes actores de la iniciativa; en sede de discusión de plenaria del proyecto de acuerdo, una vez analizado el sentido de la modificación y al considerar

ALEJANDRO SÁNCHEZ GRAJALES Y JUAN CARLOS VÉLEZ MESA
CONCEJALES – 2024/2027

Ponencia conjunta para segundo debate: Proyecto de Acuerdo N°007 de 2025
su viabilidad y pertinencia, acójase dicha modificación, en tal sentido, téngase como
versión definitiva del proyecto de acuerdo, la que contiene los artículos actualizados
y que se relacionan en dicho oficio.

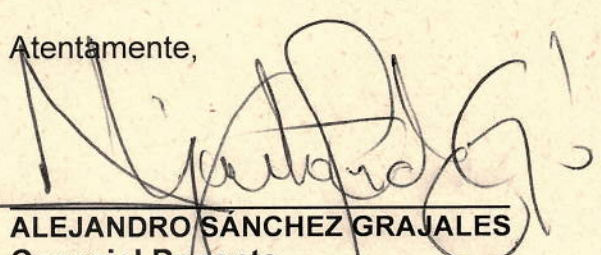
SENTIDO DE LA PONENCIA

POSITIVA

Con fundamento en lo anterior y poniendo de presente que el ajuste relacionado
líneas arriba quedará reflejado en la versión definitiva del proyecto de acuerdo
estudiado, se pone a consideración la presente ponencia positiva para segundo
debate, después de haberse analizado el contenido de la iniciativa, y, además, de
corroborar que la misma cuenta con la respectiva viabilidad jurídica y fiscal, emitida
en su orden por la Oficina Asesora Jurídica y la Secretaría de Hacienda del
Municipio de Envigado.

El presente informe de ponencia concluye y reitera que tiene sentido **POSITIVO**,
frente al Proyecto de Acuerdo N° 007 de 2025 **"POR MEDIO DEL CUAL SE
MODIFICA EL ACUERDO 033 DE 2022 Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**.

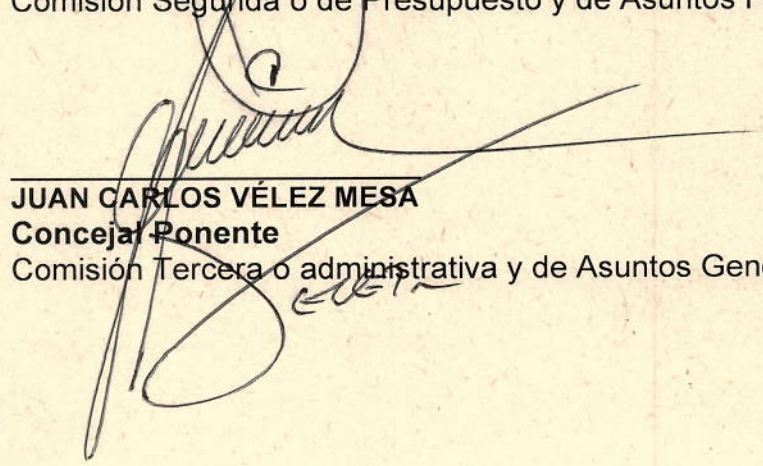
Atentamente,



ALEJANDRO SÁNCHEZ GRAJALES

Concejal Ponente

Comisión Segunda o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales



JUAN CARLOS VÉLEZ MESA

Concejal Ponente

Comisión Tercera o administrativa y de Asuntos Generales